

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 06 -2014-CMPP

Puno, 13 de febrero de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

Visto, en sesión ordinaria de Consejo Municipal del día de la fecha, el Dictamen N° 01-2014-CALR, y sus actuados; y

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Acuerdo de Concejo N° 129-2008-CMPP, de fecha 22 de diciembre del 2008, crea la Empresa Financiera de la Municipalidad Provincial de Puno denominado "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO DE PUNO".

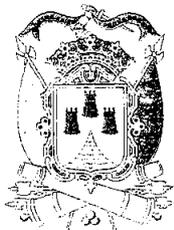
Que, la Resolución S.B.S. N° 18070-2010 y su Modificatoria aprobado mediante la Resolución S.B.S. N° 5581-2013, emitida por el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, aprueba el reglamento de elección de los representantes al Directorio de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, norma en la cual la Superintendencia de Banca y Seguros ha Considerado Regular determinados aspectos relativos a la elección de Directores de las CMACs.

Que, en el inciso a) y b), del artículo 10° la Norma Especial del Decreto Supremo N° 157-90-EF.- Norman el funcionamiento en el país de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito-, indica que el Comité Directivo de Una Caja Municipal de Ahorro y Crédito, al inicio de sus operaciones estará conformado con tres (3) Miembros. Un (01) Representante de la Mayoría del Concejo Municipal, uno (01) del clero, y uno (01) del Banco Central de Reserva del Perú y/o COFIDE o del Banco de la Nación, según sea el caso, y cuando amplíe sus operaciones a la captación de depósitos de ahorro se incrementará de acuerdo a la Resolución S.B.S. N° 18070-2010 y su modificatoria aprobado mediante la Resolución S.B.S. N° 5581-2013.

Que, mediante el Oficio N° 241-2013-GM/FEPCMAC; de fecha 27 de diciembre de 2013 la Federación Peruana de Cajas Municipales de Ahorro y Crédito remite el Informe N° 067-2013-DAS/FEPCMAC. de fecha 26 de diciembre de 2013 al Superintendente de Banca y Seguros y AFP – Superintendencia de Banca y Seguros y AFP, expresando su opinión que el "Estudio de Factibilidad económica, Financiera y de Gestión, para constituir una Caja Municipal de Ahorro y Crédito en Puno", cumple con los aspectos señalados en el Anexo I de la Resolución SBS N° 10440-2008, "Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financiero y de Seguros".

Que, el Informe N° 141-2013-MPP/GTDE-SGPEDER, de la SUB Gerencia de Promoción Empresarial y Desarrollo Económico Rural, indica que la Empresa consultora "ASFINSA" responsable de la elaboración del estudio de Factibilidad de Mercado,





Concejo Provincial de Puno

Financiero y de Gestión de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Puno CMACP", ha realizado el referido estudio y a su vez solicita el nombramiento del directorio de dicha Empresa Municipal, que son exigencias obligatorias para solicitar la organización de la CMACP, ante la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP (SBS). Para lo cual la designación y composición de los miembros del directorio de la CMAC - PUNO, solo sea de tres (3) representantes nominados previa designación efectuada de la siguiente manera; por Concejo Municipal (01), el Clero (01) y el Banco de la Nación o el Banco Central de Reserva del Perú (01), hasta cuando se amplié sus operaciones a la captación de depósitos de ahorro aumentaría el número de los miembros del directorio con la incorporación de los Directores por la minoría de regidores del Concejo Municipal, conforme lo establece la Norma Especial del Decreto Supremo N° 157-90-EF - Norma Funcionamiento en el País de las Cajas Municipales de Ahorro y Crédito.

Considerando, que los señores Regidores de la Mayoría del Concejo Provincial de Puno, mediante el "ACTA DE REUNIÓN DE REGIDORES DE MAYORÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE PUNO" de fecha 05 de febrero del año 2014, y de acuerdo a los requisitos establecidos en los artículos 5°, 6° y 7° de la Resolución S.B.S. N° 18070-2010 y las modificatorias de la Resolución S.B.S. N° 5581-2013, de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, nominan como representante de la mayoría de los regidores del Concejo Municipal al Dr. Juan Walter Tudela Mamani, ante el Directorio de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PUNO,

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con los artículos 9, inciso 8) y el artículo 41° de la precitada norma, estando a la votación unánime del Concejo Municipal, se acuerda lo siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- NOMINAR al Dr. JUAN WALTER TUDELA MAMANI, con DNI N° 02525559; representante de la Mayoría del Concejo Municipal Provincial de Puno, ante el Directorio de la CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PUNO, por un periodo de un año (01) desde su nominación.

Artículo 2°.- RATIFICAR el Acuerdo de Concejo N° 129-2008-CMPP, de fecha 22 de diciembre del 2008; que crea la Empresa Financiera de la Municipalidad Provincial de Puno denominado "CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE PUNO".

Artículo 3°.- Encargar a Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Puno, notificar el presente Acuerdo a la Superintendencia de Banca y Seguro, Federación Peruana de Cajas Municipales, así como a las Gerencias y Sub Gerencias pertinentes de esta Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan Manuel Monzon Granda
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Ing. Luis Bustos Castillo
Alcalde